

RESOLUCIÓN No. 1062 DE 14 DE MAYO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA RESOLUCIÓN 0000589 DEL 20 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y esta última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018)

Que el día doce (12) de mayo de 2017 el señor **JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.549.316, expedida en Armenia, quien ostenta la calidad de Representante Legal **DE LA SOCIEDAD GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S., NIT 900430417-7 PROPIETARIO** del predio denominado predio 1) **"CM LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO SEGUNDA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL LT Y CASA 74**, ubicado en la Vereda **MURILLO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-208870** y código catastral **N°6300100030000000342680000039**, quien presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos bajo el radicado **No. 4139-2017**.

Que mediante Resolución No. **0000589** del 20 de marzo de 2018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, otorgó permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas por el termino de diez (10) años, los cuales serían contados a partir de la notificación del acto administrativo; el permiso había sido otorgado al predio denominado 1) **"CM LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO SEGUNDA ETAPA PROPIEDAD**

RESOLUCIÓN No. 1062 DE 14 DE MAYO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA RESOLUCIÓN 00000589 DEL 20 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

HORIZONTAL LT Y CASA 74, ubicado en la Vereda **MURILLO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-208870**, propiedad según el certificado de tradición aportado con la solicitud del permiso, **SOCIEDAD GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S., NIT 900430417-7 PROPIETARIO** del predio, acto administrativo que fue notificado por aviso correo el día 11 de julio de 2018 a través del radicado N° 08147, **SOCIEDAD GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S., NIT 900430417-7**, Representada legalmente por el señor **JUAN JOSE MEJIA VELAZQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.549.316, Expedida en Armenia en calidad de propietario.

Que el día 24 de abril de 2024, el señor **LUIS GUILLERMO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.080.085 allegan a la Corporación Autónoma Regional del Quindío bajo radicado No. E04592-24, en el cual adjunta:

- Oficio solicitud cambio de propietario del predio denominado **1)"CM LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO SEGUNDA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL LT Y CASA 74**, ubicado en la Vereda **MURILLO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-208870**.
- Factura electrónica de venta **N°SO-7053**, referencia de pago 156702 por valor de CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.00).
- Formato de liquidación cobro de tarifas de tramites ambientales por valor de CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.00) del predio denominado **1)"CM LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO SEGUNDA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL LT Y CASA 74**, ubicado en la Vereda **MURILLO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**.
- Oficio **N°03691 "Requerimiento visita de control y seguimiento a permiso de vertimientos" Exp.4139- 17**, expedido por la Corporación autónoma Regional del Quindío.
- Fotocopia del certificado de tradición del predio **1)"CM LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO SEGUNDA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL LT Y CASA 74**, ubicado en la Vereda **MURILLO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia (Q.), impreso el 24 de abril de 2024.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía **No. 17.080.085** a nombre del señor **LUIS GUILLERMO VALENCIA**.
- Recibo de caja **N°2145** por valor de CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.00), por concepto de evaluación vertimientos del predio denominado **1)"CM LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO SEGUNDA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL LT Y CASA 74**, ubicado en la Vereda **MURILLO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**,

RESOLUCIÓN No. 1062 DE 14 DE MAYO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA RESOLUCIÓN 0000589 DEL 20 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procede al análisis jurídico de la solicitud radicada con No. **E04592-24** del 24 de abril de 2024, por el usuario interesado y el análisis de la documentación que soporta la misma. Teniendo en cuenta las siguientes:

3

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, para el caso en particular, el señor **LUIS GUILLERMO VALENCIA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.080.085** expedida en Bogotá, **LUIS JUAN GUILLERMO VALENCIA DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.944.443**, actuando en calidad de nuevos **PROPIETARIOS** del predio denominado **1)"CM LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO SEGUNDA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL LT Y CASA 74**, ubicado en la **Vereda MURILLO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-208870**, informa el cambio de propietario del predio en mención.

Dicho lo anterior, el cambio de propietario se fundamenta en el anexo que allegaron con el oficio **No. E04592-24** del 24 de abril de 2024, entre estos el Certificado de Tradición del predio **1)"CM LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO SEGUNDA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL LT Y CASA 74**, ubicado en la **Vereda MURILLO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-208870**, donde se evidencia la anotación N°04 del 01-11-2017 **"ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN :0125 COMPRAVENTA MODALIDAD A: VALENCIA DELGADO JUAN GUILLERMO, VALENCIA PEREZ LUIS GUILLERMO**, donde se evidencia que actualmente los señores son los propietarios actuales del predio, lo cual quedó registrado en escritura pública **N° 3045** del 27-10-2017 de la Notaría Tercera de Armenia.

Que el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue concedida el permiso de vertimiento otorgado con la Resolución **No. 0000589** del 20 de marzo de 2018, correspondiente al predio **1)"CM LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO SEGUNDA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL LT Y CASA 74**, ubicado en la **Vereda MURILLO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-208870**, por consiguiente los nuevos propietarios **LUIS GUILLERMO VALENCIA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.080.085** expedida en Bogotá, **JUAN GUILLERMO VALENCIA DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.944.443**, deberán asumir los derechos y las obligaciones

RESOLUCIÓN No. 1062 DE 14 DE MAYO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA RESOLUCIÓN 0000589 DEL 20 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

contenidas en la mencionada resolución, así como los señalados en los demás actos administrativos derivados de la misma.

Que, realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a aceptar el respectivo cambio de propietario.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por la Resolución 1035 de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que, por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Vincular a la **SOCIEDAD GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S.**, identificada con **NIT 900430417-7**, Representada legalmente por el señor **JUAN JOSE MEJIA VELAZQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.549.316, Expedida en Armenia en calidad de anterior propietario del predio denominado 1) **"CM LAGOS DE IRAKA CASA DEL CAMPO SEGUNDA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL LT Y CASA 74**, ubicado en la Vereda **MURILLO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-208870**, y ficha **catastral N°6300100030000000342680000039**, de acuerdo con la Resolución No. **0000589** del 20 de marzo de 2018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, conforme a que no se allegó el **CONTRATO DE CESION DEL PERMISO DE VERTIMIENTO**, por parte de la **SOCIEDAD GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S**

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar el cambio de propietario del permiso de vertimiento de aguas residuales otorgada por la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**, por medio de la Subdirección de Regulación y Control

RESOLUCIÓN No. 1062 DE 14 DE MAYO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA RESOLUCIÓN 0000589 DEL 20 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Ambiental, mediante la Resolución No. 0000589 del 20 de marzo del año 2018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, a los señores **LUIS GUILLERMO VALENCIA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.080.085** expedida en Bogotá, **JUAN GUILLERMO VALENCIA DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.944.443**, actuando en calidad de **COPROPIETARIOS** actuales del predio **1)"CM LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO SEGUNDA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL LT Y CASA 74, ubicado en la Vereda MURILLO, del Municipio de ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-208870** esto, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO TERCERO: Resolución No. 0000589 del 20 de marzo del año 2018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, por lo que se aclara que el beneficiario está obligado a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en la misma.

PARAGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009. Previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACION- De acuerdo con la autorización realizada por parte del señor **LUIS GUILLERMO VALENCIA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.080.085** expedida en Bogotá, **JUAN GUILLERMO VALENCIA DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.944.443**, en calidad de **PROPIETARIOS** actuales del predio denominado **1)"CM LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO SEGUNDA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL LT Y CASA 74, ubicado en la Vereda MURILLO, del Municipio de ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-208870**, se procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico **jglaval2002@yahoo.es**, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que lo profirió el acto y deberá ser interpuesto por el apoderado dentro de los diez (10) días

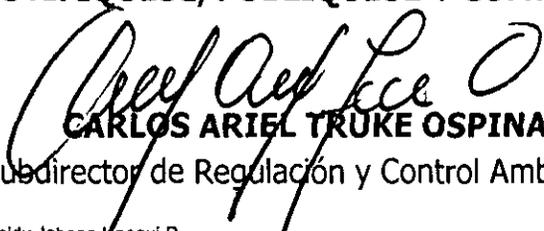
RESOLUCIÓN No. 1062 DE 14 DE MAYO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA RESOLUCIÓN 00000589 DEL 20 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011).

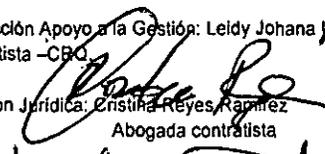
ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

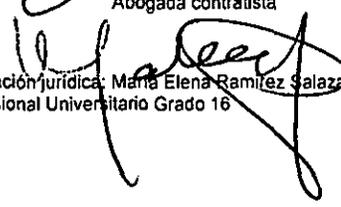
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección Apoyo a la Gestión: Leidy Johana Ypegui R.
Contratista -CRQ


Revisión Jurídica: Consueña Reyes Ramirez
Abogada contratista


Aprobación Jurídica: María Elena Ramirez Salazar
Profesional Universitario Grado 16

6